

**RESOLUCIÓN 032 DE 2021
(MAYO 31 DE 2021)**



"Por la cual se establece y reglamenta la modalidad de las sesiones del segundo periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental del Atlántico, y se dictan algunos lineamientos para las mismas"

Que la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus facultades legales y reglamentarias y, especialmente las conferidas en la Ordenanzas 485 de 2019, modificado por las Ordenanzas 486 y 499 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 1 se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que la emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen.

Que los artículos 6, 31 y 57 del Reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico expedido a través de ordenanza 00485 de 2019, modificado por las ordenanzas 486 y 499 de 2020, establecen las sesiones de manera virtual como una modalidad para desarrollar las funciones de los Honorables diputados siempre que subsistan circunstancias de emergencia sanitaria como las que ocurren en la actualidad con motivo de la Pandemia COVID19.

Que mediante Resolución 0072 del 17 de marzo de 2020, expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, se tomaron medidas para dar cumplimiento a la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y protección social.

Que de igual manera a través de la Resolución 0085 del 28 de marzo de 2020, expedida por la Duma Departamental, se establecieron y reglamentaron las sesiones virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional ante la situación del COVID 19, y se dictan algunos lineamientos para las mismas.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar las sesiones virtuales durante el segundo periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental del Atlántico, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de julio de 2021, conforme a la parte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Autorizar la asistencia virtual de los Honorables Diputados que lo requieran previamente a la sesión, atendiendo su edad y su condición de salud siempre que signifique riesgo frente a la posibilidad de contagio de COVID-19. Los mismos, deberán contar con los medios tecnológicos mínimos requeridos para tales efectos, en caso contrario, podrán apoyarse Secretario General, quien gestionará lo necesario para garantizar al diputado la conexión y presencia virtual, ser escuchado y participar con voz y voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las sesiones con asistencia virtual de los Honorables Diputados que así lo soliciten previamente a la sesión, deberán ser retransmitidas y deben quedar grabadas para su publicación en la página web de la Asamblea o en el medio más eficaz que garantice la publicidad de la misma. El Secretario General deberá

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 , Nit

**RESOLUCIÓN 032 DE 2021
(MAYO 31 DE 2021)**



"Por la cual se establece y reglamenta la modalidad de las sesiones del segundo periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental del Atlántico, y se dictan algunos lineamientos para las mismas"

gestionar y verificar el cumplimiento de lo descrito.

ARTÍCULO TERCERO: El aforo máximo del recinto de la Asamblea Departamental del Atlántico es de 30 personas. El Secretario General deberá garantizar el mismo, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Las votaciones en desarrollo de las sesiones virtuales se harán de manera nominal a viva voz, para verificar lo que cada diputado decidió, que este estuvo presente y que corresponde a su persona el voto.

ARTÍCULO QUINTO. Lo dispuesto en la presente resolución, deberá realizarse de conformidad con el reglamento interno de la Asamblea Departamental y sus Resoluciones 0072 y 0085 del 2020, debiéndose garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en el reglamento, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo el secretario general y las cuales serán firmadas de forma digital mientras persista el aislamiento preventivo y la declaratoria de emergencia.

Dada en Barranquilla, el treinta y uno (31) del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**NICOLÁS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente**

**FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente**

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO**

Proyectó: Claudia Cabarcas – Asesora Jurídica.
Revisó: Claudia Millán – Asesora Jurídica.

@asambleaAtlaco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 , Nit

www.asamblea-atlantico.gov.co